

CONSTANCIA. Santiago de Cali, junio 17 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2022-00377
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LILI PH.
DEMANDADOS: JOSE TOMAS PELAEZ BERNAL.

AUTO No. 818

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Junio Diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Conjunto Residencial PH, con Nit.: 900.262.299-3 quien actúa a través de apoderado judicial, contra José tomas Peláez Bernal con C.C.: 79.669.020; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas mediante certificado de deuda expedida por el administrador con sus respectivos intereses, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra José Tomas Peláez Bernal; a favor del Conjunto Residencial Balcones del Lili PH, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero adeudadas.

1.1. Por la suma de Ciento Dos mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$102.649, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Febrero al 28 de febrero de 2019.

1.2. Por la suma de Ciento Sesenta y Nueve mil Pesos (\$169.649, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Marzo al 31 de marzo de 2019.

1.3. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Abril al 30 de Abril de 2019.

1.4. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Mayo al 31 de mayo de 2019.

1.5. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de junio al 30 de junio de 2019.

1.6. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Julio al 31 de Julio de 2019.

1.7. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, 00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Agosto al 31 de Agosto de 2019.

1.8. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Septiembre al 30 de Septiembre de 2019.

1.9. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Octubre al 31 de Octubre de 2019.

1.10. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Noviembre al 30 de Noviembre de 2019.

2. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Diciembre al 31 de Diciembre de 2019.

2.1. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Enero al 31 de Enero de 2020.

2.2. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Febrero al 28 de Febrero de 2020.

2.3. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Marzo al 31 de Marzo de 2020.

2.4. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Abril al 30 de Abril de 2020.

2.5. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Mayo al 31 de Mayo de 2020.

2.6. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Junio al 30 de Junio de 2020.

2.7. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Julio al 31 de Julio de 2020.

2.8. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Agosto al 31 de Agosto de 2020.

2.9. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000,oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Septiembre al 30 de septiembre de 2020.

2.10. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Octubre al 31 de Octubre de 2020.

3. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Noviembre al 30 de Noviembre de 2020.

3.1. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Diciembre al 31 de Diciembre de 2020.

3.2. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Enero al 31 de Enero de 2021.

3.3. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Febrero al 28 de Febrero de 2021.

3.4. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Marzo al 31 de Marzo de 2021.

3.5. Por la suma de Ciento Ochenta mil Pesos (\$180.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Abril al 30 de Abril de 2021.

3.6. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Mayo al 31 de Mayo de 2021.

3.7. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Junio al 31 de Junio de 2021.

3.8. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Julio al 31 de Julio de 2021.

3.9. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Agosto al 31 de Agosto de 2021.

3.10. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Septiembre al 30 de +septiembre de 2021.

4. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Octubre al 31 de octubre de 2021.

4.1. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Noviembre al 30 de noviembre de 2021.

4.2. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Diciembre al 28 de diciembre de 2021.

4.3. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Enero al 31 de enero de 2022.

4.5. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000, oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Febrero al 29 de febrero de 2022.

4.6. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000. oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Marzo al 31 de Marzo de 2022.

4.7. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000. oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Abril al 30 de Abril de 2022.

4.8. Por la suma de Doscientos Once mil Pesos (\$211.000. oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del Primero de Mayo al 30 de Mayo de 2022.

4.9. Por la suma de Cuarenta y Dos mil pesos (\$42.000. oo) Moneda Corriente, correspondientes gastos de cuota extra del primero de abril al 30 de abril de 2022.

5. Por la suma de un millón Quinientos Ocho mil Quinientos veintinueve pesos (1.508.529) por concepto de costos de cobranza para hacer efectiva la obligación.

6. Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a una tasa mensual que no supera la tasa autorizada máxima desde el vencimiento de cada una de las cuotas.

7. Por las cuotas de administración que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

8. Por los costos del proceso y agencias en derecho que se causen.

9.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

10.- Reconocer personería al abogado Julián Andrés Moreno Ariza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.083.852, y portador de Tarjeta Profesional No. 337.684 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0764d38f2d97a052689c0851e0b98264c2d7c776d4b812d56385cdcc661b1b**

Documento generado en 17/06/2022 04:03:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**